## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de agosto de 2019

Señor

## Presente.-

Con fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN RECTORAL № 800-2019-R.- CALLAO, 13 DE AGOSTO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 009-2019-ALSM/FCS (Expediente N° 01077062) recibido el 02 de julio de 2019, por medio del cual la docente ANA LUCY SICCHA MACASSI solicita la anulación de la Resolución N° 653-2019-R.

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 653-2019-R del 24 de junio de 2019, se otorga, financiamiento a favor de la docente Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI, por el monto de S/. 8,573.10 (ocho mil quinientos setenta y tres con 10/100 soles), para sufragar parcialmente los gastos de asistencia al Programa de Especialización en la Implantación de un Sistema de Gestión para organizaciones educativas "ISO 21001:2018", organizado por ESAN Graduate Scholl of Business, a realizarse del 22 de junio al 31 de agosto de 2019;

Que, mediante el documento del visto, la docente ANA LUCY SICCHA MACASSY solicita la anulación de la Resolución N° 653-2019-R ya que no se ha hecho efectivo el financiamiento debido a que la institución realizó un cambio de programación en los temas a desarrollar;

Que, la Directora de la Oficina de Contabilidad, mediante Oficio N° 242-2019-OCG recibido el 24 de julio de 2019, informa que en atención a la Resolución N° 653-2019-R procedieron a dar el trámite de financiamiento a favor de la Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI para sufragar parcialmente los gastos de asistencia al Programa de Especialización en la Implantación de un Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas "ISO 21001;2018" organizado por ESAN Graduate Schooll of Business; pero considerando que la docente beneficiaria solicita la anulación de la Resolución N° 653-2019-R por no haber hecho efectivo dicho financiamiento por cambio en los temas a desarrollar, y que la Técnica mediante Informe N° 008-2019-KOA informa que se procedió a efectuar la anulación de sus fases del Compromiso y Devengado del Registro SIAF 2598; razón por la cual corresponde anular la Resolución N° 653-2019-R a solicitud de la interesada;



Estando a lo glosado; al Oficio Nº 242-2019-OAJ recibido de la Oficina de Contabilidad el 24 de julio de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

## RESUELVE:

- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 653-2019-R del 24 de junio de 2019, sobre el financiamiento otorgado a la Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI, docente adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaria General
Lic. Cesar Guillernio Jáuresui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, DIGA, OPP, ORAA, OCI, ORRHH, cc. UE, CE, OC, OFT, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesada.